



ESCRITURA NRO.

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE

COMPañÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA:

"INGLOBSERV INNOVACION GLOBAL

DE SERVICIOS IGS CIA. LTDA.."

OTORGADA POR:

VERONICA MARCELA FERNANDEZ FLORES

GABRIELA PAOLA FERNANDEZ FLORES

MARCO ANTONIO GUZMAN SARMIENTO

CUANTIA: \$400,00 USD

*******MS*******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A**
LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante
mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO**
NOVENO DEL CANTON; Comparecen a la celebración de la presente
escritura los señores: **VERONICA MARCELA FERNANDEZ FLORES,**
GABRIELA PAOLA FERNANDEZ FLORES y MARCO ANTONIO GUZMAN
SARMIENTO; ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Cuenca; casada la

primera, soltero el segundo y soltero el última; con cédulas de ciudadanía No. 010401414-7, 010445525-8 y 010494577-9 respectivamente, capaces ante la ley hábiles para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, y

cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores:

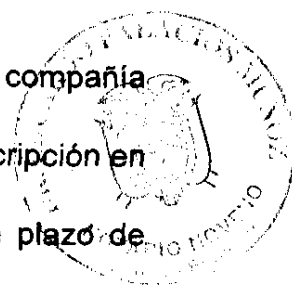
VERONICA MARCELA FERNANDEZ FLORES, GABRIELA PAOLA FERNANDEZ FLORES y MARCO ANTONIO GUZMAN SARMIENTO;

ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Cuenca; casada la primera, soltero el segundo y soltero el última; con cédulas de ciudadanía No. 010401414-7, 010445525-8 y 010494577-9 respectivamente. **SEGUNDA.-**

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-

ARTICULO PRIMERO: Bajo la denominación de **INGLOBSERV INNOVACION GLOBAL DE SERVICIOS IGS CIA. LTDA.**", se constituye una compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad ecuatoriana con domicilio en el cantón Cuenca, provincia del Azuay, república del Ecuador; sin perjuicio de que pueda establecer agencias, oficinas o sucursales en

otros cantones o ciudades del país. **ARTICULO SEGUNDO:** La compañía tendrá una duración de cuarenta años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero podrá restringirse o prorrogarse este plazo de



conformidad con la ley. **ARTÍCULO TERCERO:** La compañía tendrá como

objeto social: Administración, compraventa, arrendamiento, subarrendamiento, mandato, agenciamiento, anticresis, usufructo, explotación, corretaje, permuta de todo tipo y clase de bienes raíces, propiedades, sean estos urbanos, rurales, ubicados en el Ecuador o en el extranjero, pudiendo para esta actividad adquirir toda clase de bienes, construir, y construir propiedad horizontal sobre edificios condominios y casas; de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, centros comerciales, residenciales, resort, centros vacacionales de tiempo compartido; el diseño, planificación, construcción y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización, de decoraciones interiores y exteriores. **DOS.-**

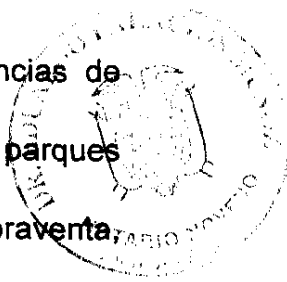
Podrá dedicarse a la importación, distribución, venta al por mayor y menor de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción aeronáutica, caminera, así como de sus repuestos y demás componentes.

DOS.- La actividad mercantil, como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, así como también, cuentacorrentista mercantil. **TRES.-** Recibir

11

carteras para tramitar y gestionar su cobranza por medio de asistencia operativa y legal, así como a la compraventa de títulos valores para sí, sin que ello implique actividad financiera, bajo ninguna modalidad, **CUATRO.-** Prestar servicios de asesoría en los campos; jurídicos, económicos, inmobiliarios y financieros, investigaciones de mercado y comercialización, tanto en el país como en el extranjero. **CINCO.-** La representación de empresas, comerciales, agropecuarias, comerciales, industriales, tanto nacionales como extranjeras. **SEIS.-** La obtención, inscripción, registro, compra, cesión y disposición para sí, de patentes, franquicias, o privilegios de inversión, marcas de fábrica o comerciales, marcas distintas, así como de la propiedad literaria o artística, de cualquier obra o trabajo, como también, como también, toda clase de derechos, privilegios de invención, inherentes a los actos señalados, y también al otorgamiento de regalías. **SIETE.-** Prestar servicios, asesorías contables y administrativas, y en programas de computadoras, denominadas internet, extranet, o intranet; prestar servicios de elaboración de datos, diseño, desarrollo, e implementación de sistemas y programación, procesamiento, cálculo y contabilidad de la información, en forma conjunta o individual, con equipos propios y o de terceros, en el país o en el extranjero. **OCHO.-** Promover el turismo nacional, ya sea continental o insular, así como el turismo internacional. Promover proyectos hoteleros en

cualquier parte del mundo. **NUEVE.-** Instalar y administrar agencias de viajes, hoteles, moteles, resorts, tiempos compartidos, parques recreacionales, clubes y ciudadelas vacacionales. **DIEZ.-** Compraventa, ensamblaje, comercialización, administración, alquiler de computadoras y todo tipo de equipo y materiales electrónicos, desarrollo y venta de programas de computación, máquinas de oficina, cálculo y contabilidad; importar, exportar por cuenta propia y o de terceros, los equipos necesarios para la prestación de los servicios vinculados con su objeto. Para el cumplimiento del objeto social, la compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las leyes, pudiendo realizar cualesquier operación, acto o negocio jurídico, y celebrar toda clase de contratos, sean civiles o mercantiles, o de otra naturaleza que estén relacionadas con los intereses y fines de la sociedad. La compañía podrá celebrar todos los contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes del Ecuador, y que tengan relación con su objeto, pudiendo intervenir como, promotora o fundadora en la constitución de nuevas compañías. **ARTICULO CUARTO:** El capital social de la compañía es de ~~CUATROCIENTOS DOLARES~~ de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTAS participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **ARTICULO QUINTO:** El aumento o



Ak

disminución del Capital se resolverá por la mayoría absoluta de votos presentes en la junta general convocada para el efecto, y tendrán el derecho preferente señalado en la ley para suscribir el aumento en proporción a sus participaciones, en la forma y modo señalado por la ley. **ARTICULO SEXTO:**

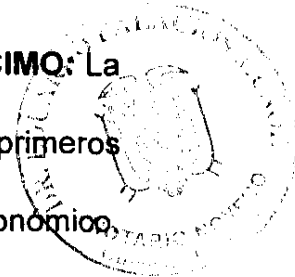
El ejercicio económico comenzará el primer día de enero de cada año. Dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico, la junta general ordinaria de socios aprobará las cuentas y balances de pérdidas y ganancias que serán presentados por el presidente.

ARTICULO SEPTIMO: La junta general ordinaria resolverá sobre la propuesta de reparto de utilidades que presente la administración de la compañía; podrá también de creerlo conveniente resolver sobre las asignaciones que puedan hacer a favor de los funcionarios y/o empleados de la Compañía. **ARTICULO OCTAVO:** La compañía se encuentra

gobernada por la junta general de socios, y administrada por el presidente y gerente general. Cada órgano tendrá las atribuciones fijadas por la ley o por los estatutos. La representación legal de la compañía le corresponde al gerente general. **ARTICULO NOVENO:** La junta general es el órgano

supremo de la compañía. Estará válidamente constituida en primera convocatoria, si el número de votos concurrentes representan más de la mitad del capital social. En la segunda convocatoria se constituirá

válidamente con el número de socios presentes. **ARTICULO DECIMO:** La junta general ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico.



Extraordinariamente se reunirá cuando lo convoque el presidente por iniciativa propia o, a petición de los socios que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. La junta general ordinaria y extraordinaria se reunirá en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las convocatorias a junta general de socios las hará el presidente, mediante citación personal por carta a cada socio, con anticipación de por lo menos ocho días a la fecha fijada para la sesión; en la convocatoria, además de los asuntos a tratarse se señalará el lugar, día y hora de la junta y solo se podrán tratar los asuntos para lo cual fue convocada.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las resoluciones de la junta general se tomarán por la mayoría absoluta de votos presentes, salvo que la ley o los estatutos determinen la necesidad de otra mayoría para la resolución. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

Los socios tendrán derecho a voto en proporción a sus participaciones. Los socios harán uso de este derecho de conformidad con la ley.

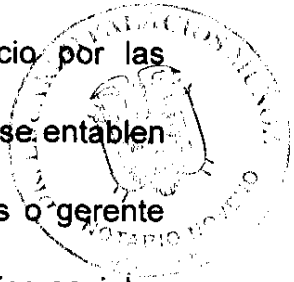
ARTICULO DECIMO TERCERO: A las juntas generales los socios concurrirán personalmente, o por medio de representantes. La

[Handwritten signature]

representación se conferirá mediante comunicación escrita dirigida al presidente de la compañía y será individual, para cada junta; salvo que la representación haya sido otorgada con el carácter de general mediante poder legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** La junta general estará presidida por el presidente o quien le subrogue y a falta de ambos, por las personas que designe la junta como presidente ocasional y actuará como secretario el gerente general, pudiendo, si la junta lo creyere necesario designar un secretario Ad-hoc. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** La junta general tiene la calidad de máximo organismo de la compañía, con todas las facultades para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar resoluciones que sean necesarias para los intereses de la compañía, especialmente para las siguientes gestiones: a) Nombrar y remover al gerente general, presidente, en forma justificada y fijar sus remuneraciones; b) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores y gerente general; c) Resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades; d) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; e) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; g) Resolver el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; h) resolver acerca de la disolución

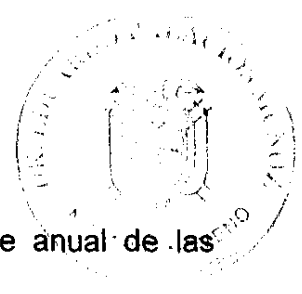
anticipada de la compañía; i) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en la Ley de Compañías; j) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o gerente general; k) Autorizar cambios sustanciales en el giro de negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos; l) Reformar el contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales; ll) Ejercer en forma privativa todas las atribuciones que señalen la Ley y los presentes estatutos y aquellas que no estuvieren conferidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social financiero y administrativo de la Compañía.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Del Presidente.- El presidente de la compañía será elegido por la junta general, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Estas son sus principales atribuciones: Uno.- Convocar y presidir la junta general de socios; Dos.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que tome la junta general; Tres.- Presentar a la junta general conjuntamente con el gerente general, el informe anual de las actividades realizadas, el balance general y demás documentos que la ley exige; Cuatro.- Firmar conjuntamente con el gerente general los certificados de aportación; Cinco.- Reemplazar en sus funciones al gerente general de la compañía en caso de ausencia o impedimento; Seis.-



las demás funciones que sean concedidas por la Ley o los presentes estatutos. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Del gerente general.- El gerente general será elegido por la junta general, y durará dos años en sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser gerente general no se requerirá ser socio de la empresa. Son atribuciones del gerente general:

- Uno.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa;
- Dos.- Administrar la empresa, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales, o jurídicas, suscribir toda clase de obligaciones sin límite alguno; Tres.- Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Compañía y las resoluciones de la junta general; Cuatro.- Establecer y dirigir la política comercial y de inversiones y en general las actividades de la compañía; Cinco.- Presentar a la junta general por intermedio del presidente, el informe anual relativo a las actividades de la compañía; Seis.- Proponer a la junta general, el destino de las utilidades; Siete.- Dictar y reformar los reglamentos de la compañía; Ocho.- Realizar todas las gestiones que no estuvieren atribuidas a otra autoridad u órgano de la compañía, y los que por la ley o los estatutos le corresponda; Nueve.- previa autorización de la junta general, nombrará mandatarios generales de la compañía; Diez.- Dirigir las labores del



personal; Once.- Presentar a la junta general el Informe anual de las actividades realizadas, conjuntamente con el balance general y demás

documentos que la ley exige; Doce.- Cumplir y hacer cumplir las normas

legales pertinentes al manejo contable, archivo y correspondencia de la

compañía; Trece.- Firmar conjuntamente con el presidente los certificados

de aportación; Catorce.- Reemplazar al presidente de la empresa en caso

de ausencia o impedimento; Quince.- Las demás que le correspondan por

la Ley o los presentes estatutos. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** La

disolución de la compañía tendrá lugar por el cumplimiento del plazo.- Por

resolución de la junta general, en la forma prevista en este estatuto y por las

causas determinadas en la ley de compañías. **ARTICULO DECIMO**

NOVENO: En caso de disolución de la compañía la junta general de socios

que decida y resuelva la misma, nombrará un liquidador, quien tendrá las

facultades determinadas en la Ley. El otro liquidador será el gerente general,

que al momento de resolver la disolución se encontrare actuando como

tal, ambos actuarán en común para la liquidación de la compañía.

ARTICULO VIGECIMO: Todo lo que no se hubiere previsto en el

presente estatuto se regirá por las disposiciones legales y

reglamentarias pertinentes. **DECLARACIONES:** Se declara que el capital

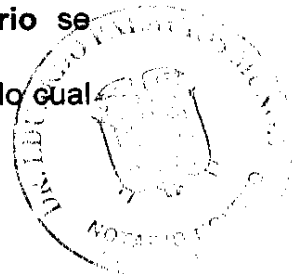
social de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente forma:

<u>NOMBRE DEL SOCIO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>	<u>%</u>	<u>CAPITAL SOCIAL</u>
✓ VERONICA MARCELA FERNANDEZ FLORS	392	98	392
✓ GABRIELA PAOLA FERNANDEZ FLORES	4	1	4
✓ MARCO ANTONIO GUZMAN SARMIENTO	4	1	4
TOTAL	400	100	400 ✓

El aporte de los socios ha sido depositado en el Banco de Pichincha, matriz Cuenca, de conformidad con la certificación de la cuenta de integración de capital que se adjunta, y que forma parte integrante de la presente escritura, los comparecientes autorizan al Dr. Fabián Iñiguez Arteaga para que realice todos los trámites para el perfeccionamiento de este instrumento; se le faculta además para que convoque a la primera reunión de la junta general de socios. Usted señor notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y perfeccionamiento de la presente escritura.

ATENTAMENTE DOCTOR FABIAN IÑIGUEZ ARTEAGA, ABOGADA
MATRICULA PROFESIONAL NUMERO MIL CUATROCIENTOS
NOVENTA Y SEIS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.- Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública

para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



VERONICA MARCELA FERNANDEZ FLORES ✓
C.I. 0104017147

GABRIELA PAOLA FERNANDEZ FLORES ✓
C.I. 0104455258

MARCO ANTONIO GUZMAN SARMIENTO ✓
C.I. 010494077-9

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CEDULA N° 010494577-9

CIUDADANÍA

FECHA DE NACIMIENTO 08-05-12

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CEDULA N° 010445525-8

CIUDADANÍA

FECHA DE NACIMIENTO 03-07-03

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

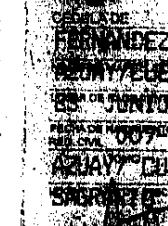
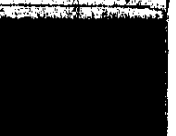
CEDULA N° 010401414-7

CIUDADANÍA

FECHA DE NACIMIENTO 09-09-79

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

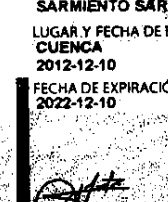
CEDULA N° 010494577-9

CIUDADANÍA

FECHA DE NACIMIENTO 08-05-12

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

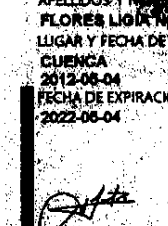
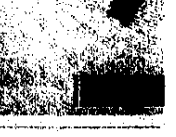
CEDULA N° 010445525-8

CIUDADANÍA

FECHA DE NACIMIENTO 03-07-03

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

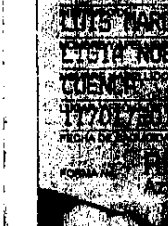
CEDULA N° 0107972

CIUDADANÍA

FECHA DE NACIMIENTO 11/01/2003

SEXO F

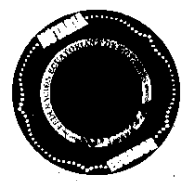
ESTADO CIVIL SOLTERA




NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA
DE ACUERDO CON LA FACULTAD FUNDADA EN EL ART. 16 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA COPIA QUE SE PRESENTA
ES IGUAL AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MÍ EN ES. CUENCA, DE 14 JUN. 2013 DE 20



Dr. Eduardo Palacios Muñoz



CERTIFICO: Que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **"INGLOSERV INNOVACION GLOBAL DE SERVICIOS IGS CIA. LTDA."** que antecede, he marginado su aprobación, según Resolución No. **SC.DIC.C.13 0527** Superintendencia de Compañías, de fecha veinte y uno de junio del dos mil trece. **Cuenca, 01 de julio de 2013.**



TRÁMITE NÚMERO: 6931

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5561
FECHA DE INSCRIPCIÓN	05/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	424
LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL	

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0104455258	FERNANDEZ FLORES GABRIELA PAOLA	Cuenca	SOCIO	Soltero
0104014147	FERNANDEZ FLORES VERONICA MARCELA	Cuenca	SOCIO	Casado
0104945779	GUZMAN SARMIENTO MARCO ANTONIO	Cuenca	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA DE INSCRIPCIÓN	05/06/2013
NOTARIA	NOTARIA NOVENA
CANTÓN	CUENCA
Nº RESOLUCIÓN	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13.0527
AUTORIZADO POR	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIZADO QUE FIRMÓ LA RESOLUCIÓN	SANTIAGO JARAMILLO
PLAZO	CUARENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	INGLOBSERV INNOVACION GLOBAL DE SERVICIOS IGS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
---------	-------

Página 1 de 2



Nº 039048

Registro Mercantil de Cuenca

11

Capital

400,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 8 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

Maria Verónica Vázquez López
MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



Página 2 de 2

Nº 039049

IMP. 10/04/13



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.C.13. 1923

Cuenca, 30 JUL 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INGLOBSERV INNOVACION GLOBAL DE SERVICIOS IGS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

uke

Firma:	
Nombre:	Marcela Fernandez
C.I.	010401414-7
Fecha:	27 - Agosto - 13
Función:	Gerente General